

Si se cuenta con la obligación de generar la información, de conformidad con el artículo 24 párrafo 2, reglamento de fiscalización y 192, numeral 1, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, no obstante en el periodo que se reporta no se genera información toda vez que el informe financiero correspondiente al ejercicio 2023 se encuentra en el proceso de la solventación de errores y omisiones, pues como lo señala la normativa antes mencionada los estados financieros deberán prepararse por ejercicios fiscales que comprende el periodo del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año que se reporte, así también, el informe correspondiente al año en curso será reportado en 2025.